

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría –dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado 2023-00213
Auto Interlocutorio No.1486

Por ser procedente lo manifestado la estudiante de derecho **SAMANTHA VILLA PÉREZ**, y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: *"... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* El despacho **ACEPTA** la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a38c418dc3fcee7cc38107a7ec3fb43d710f112114761f61003e53678c892c**

Documento generado en 02/11/2023 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>